

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5º. Y 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO ÓSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, conforme a la siguiente

Exposición de motivos

Sólo como ejemplo, me permito citar las cifras abrumadoras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que diagnostica que, en menos de una década, la demanda de alimentos en el mundo aumentará en 35 por ciento, de agua en 40 por ciento y de energía en 50 por ciento.

Que el 70 por ciento de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que mil millones, de los mil cuatrocientos millones de personas que habitan en áreas rurales, viven con menos de 1.25 dólares al día, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en sólo 20 años hemos perdido el 10 por ciento de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58 por ciento.

Que a inicios del año 2000, 66 por ciento de la población vivía en áreas rurales, pero que para el 2030 se verá reducida esta población al 40 por ciento, trayendo aparejada una desigualdad de ingresos entre las áreas rurales y urbanas como realmente lo estamos viendo en estos tiempos, aunado a ello, las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; por lo que más del 96 por ciento de muertes vinculadas a desastres naturales ocurren en países en desarrollo, es de destacar que los territorios indígenas o pueblos originarios resguardan el 80 por ciento de la biodiversidad del mundo.

En este ámbito es necesario responder a tres necesidades básicas para contribuir a un futuro sostenible: mejorar la formación y bienestar de millones de personas que aún viven en el medio rural, erradicando la pobreza extrema y arraigando a la población en sus poblados de origen; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos tengamos acceso a los alimentos en condiciones de justicia y equidad; proteger y conservar la capacidad de los recursos naturales, para que continúen proporcionando servicios ambientales y culturales de nuestros ecosistemas.

Entre 194 países del mundo, México se ubica en el 12o. lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario de México.

Actualmente, en nuestro país, 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones aproximadamente de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias, cuya labor ha logrado que la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre del tercer trimestre de 2019, un superávit de 7 mil 336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28 mil 538 millones de dólares de exportaciones contra 21 mil 203 millones de dólares de importaciones, conforme a las cifras del Inegi con datos del Banco de México. (*Fuente: Inegi.)

No obstante las cifras expuestas, nuestro país pasa por un acelerado empobrecimiento de su sector rural, ocasionado por cambios drásticos en el uso de sus suelos, los anteriores graneros naturales que proveían de alimento a la población, se están transformando en áreas urbanizadas en las que se carecen de los servicios urbanos más elementales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la reforma y adición de los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural y Sustentable, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Rural y Sustentable	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 5o.- en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, <u>impulsará</u> políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: ...	Artículo 5o.- en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, deberá impulsar políticas públicas , acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: ...
Artículo 15.- el programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior, <u>fomentará</u> acciones en las siguientes materias: ...	Artículo 15.- el programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior, deberá fomentar acciones en las siguientes materias: ...

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos convencidos de que sólo con la participación de todos en esta legislatura, salvaguardando nuestras diferencias ideológicas, pero coincidentes en lo esencial, como lo es acudir en apoyo de quienes menos tienen, será posible arribar al país que todos estamos obligados a construir para las generaciones futuras.

Por las consideraciones fundadas y motivaciones expuestas, me permito proponer a esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el primer párrafo de los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Decreto

Único. Se reforman y adicionan los artículos 5 y 15 de la Ley de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5o. En el marco previsto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del gobierno federal y, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, **deberá impulsar políticas públicas**, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

...

Artículo 15. El programa especial concurrente al que se refiere el artículo anterior **deberá fomentar** acciones en las siguientes materias:

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro del honorable Congreso de la Unión, a 30 de noviembre de 2021.

Diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (rúbrica)

S I L